



NUM. SUS. 00163

CC. AA. CANTABRIA

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA
J. SECC. REGIMEN INTERIOR
DIPUT. REG. DE CANTABRIA

CANTABRIA

SANTANDER
D.P. 39003

Boletín Oficial de Cantabria

Año LV

Miércoles, 22 de mayo de 1991. — Número 102

Página 1.621

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

- 1.2 Decreto 59/1991, de 25 de abril, por el que se regula la participación de los agentes sociales en la Comisión Regional de Precios 1.622
- 1.2 Decreto 60/1991, de 10 de mayo, sobre fluoración de aguas potables de consumo público . 1.622

3. Otras disposiciones

- 3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo.—Expedientes para la construcción de vivienda en suelo no urbanizable de La Cavada (Riotuerto), Santa Marina (Entrambasaguas) y Corral (Cartes) 1.623

4. Subastas y concursos

- 4.2 Consejería de Presidencia.—Corrección de error

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

- Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria.—Solicitudes de permisos de investigación 1.623
- Confederación Hidrográfica del Norte de España.—Solicitud de vertido y concesión de caudal medio diario de agua 1.624
- Diputación Foral de Vizcaya.—Notificaciones de denuncias 1.625

3. Subastas y concursos

- Junta del Puerto de Santander.—Devoluciones de fianzas 1.625

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

3. Economía y presupuestos

- Riotuerto, Soba y Guriezo.—Aprobados los impuestos sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica 1.626

4. Otros anuncios

- Santa María de Cayón.—Solicitud para la actividad de bar 1.626
- Laredo.—Solicitud para la actividad de cafetería 1.626
- Junta Vecinal de Cuchía.—Aprobada permuta de terrenos 1.626

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Santander.—Expediente número 386/88 1.626

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de San Vicente de la Barquera.—Expediente número 13/88 1.627
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Laredo.—Expediente número 248/90 1.627
- Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria.—Expediente UMAC 1.628
- Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria.—Expediente número 471/90 1.628

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

DECRETO 59/1991, de 25 de abril, por el que se regula la participación de los agentes sociales en la Comisión Regional de Precios.

En cumplimiento de lo establecido en el apartado 2.2 del acuerdo de concertación social de Cantabria para 1991, procede modificar la composición de la Comisión de Precios de Cantabria, regulada por el Decreto de 26 de noviembre de 1982, a fin de dar participación en la misma a los agentes sociales.

En su virtud, a propuesta del consejero de Economía, Hacienda y Presupuesto y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 25 de abril de 1991,

DISPONGO

Artículo único. El artículo 2.b) del Decreto de 26 de noviembre de 1982, que regula la composición y funciones de la Comisión de Precios de Cantabria, se adicionará un párrafo, que diga lo siguiente:

«En todo caso, formarán parte de la Comisión, como vocales, las organizaciones sindicales y patronales más representativas».

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 25 de abril de 1991.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO,
Jaime Blanco García

EL CONSEJERO DE ECONOMÍA,
HACIENDA Y PRESUPUESTO,
Antonio Relea Sarabia

91/31278

DECRETO 60/1991, de 10 de mayo, sobre fluoración de aguas potables de consumo público.

En el marco de la política sanitaria diseñada por la Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social de la Diputación Regional de Cantabria, tiene carácter prioritario el fomento y desarrollo de los aspectos preventivos de la salud pública, dando con ello cumplimiento al mandato contenido en el artículo 43 de nuestro Texto Constitucional.

En esta línea de actuación se inscribe la adopción de medidas, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria, para la fluoración de las aguas potables de consumo público, a fin de prevenir las caries dentales, siguiendo con ello las directrices marcadas por la Organización Mundial de la Salud en la Resolución de la 28ª Asamblea de Mayo de 1975, por la que instaba a los Estados a fomentar el empleo de métodos adecuados para la prevención de caries, recomendando expresamente, a estos efectos, la fluoración óptima del agua destinada al abastecimiento público, siendo ésta la primera medida general del programa de Salud Bucodental que se está desarrollando en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Ante la importancia de esta materia y asumida por esta Comunidad Autónoma, la competencia para su regulación, a tenor de los artículos 148.1. - 21ª de la Constitución y 23 del Estatuto de la Comunidad de Cantabria, procede abordar la ordenación de la misma.

A tal fin, por el presente Decreto se procede a establecer la obligación de fluorar las aguas potables de consumo público para aquellas empresas u organismos responsables del abastecimiento a poblaciones de más de 25.000 habitantes, siempre que los indicadores del nivel de fluoración de las aguas así como los del estado de salud dental de la población no alcancen niveles recomendables.

En su virtud, en uso de las facultades que me están conferidas, a propuesta del Consejero de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, previa de liberación y aprobación del Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 2 de mayo de 1991.

DISPONGO

Artículo 1º.- Se establece la obligatoriedad de la fluoración de las aguas potables de consumo público en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma Cantabra. Para ello las empresas y organismos responsables del abastecimiento cumplirán las prescripciones que se establecen en el presente Decreto, junto con todas aquellas disposiciones que se dicten para su desarrollo.

Artículo 2º.-

1. Las empresas u organismos responsables del abastecimiento de aguas potables de consumo público afectadas por el presente Decreto son las dedicadas a la captación, tratamiento, transporte y distribución por medio de instalaciones fijas.

2. Se exceptúan aquellas empresas dedicadas al transporte o distribución de aguas de consumo público a través de contenedores, cubas o cisternas móviles.

Artículo 3º.- Se entiende por fluoración de aguas potables de consumo público el enriquecimiento del nivel natural del ión fluorado de dichas aguas, hasta alcanzar su nivel óptimo. Este no podrá sobrepasar en ningún caso, el valor de 1,2 mg/l., medido en muestras de agua potable tomadas en el grifo del consumidor.

Artículo 4º.-

1. Previamente a la puesta en marcha del proceso de fluoración será preciso conocer el nivel medio de ión fluoruro en el agua potable de consumo público que suministra cada empresa u organismo responsable, así como cuantificar los indicadores del estado de salud dental de la población abastecida, de acuerdo con las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud.

2. A los efectos previstos en el número anterior, las empresas u organismos responsables del abastecimiento de aguas potables a que se refiere el artículo 2º, quedan obligados a realizar un estudio de los niveles de ión fluoruro en las aguas distribuidas en los últimos tres años, cuyos resultados se presentarán en un plazo máximo de tres meses desde la entrada en vigor de este Decreto, en la forma que reglamentariamente se determine, a la Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social.

3. La Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, elaborará los estudios epidemiológicos que permitan calcular los indicadores del estado de salud dental de la población.

Artículo 5º.- Efectuados los estudios que se señalan en el artículo anterior, se procederá, de forma inmediata, por las empresas y entidades proveedoras y/o distribuidoras de las aguas potables de consumo público, al inicio del proceso de fluoración de las mismas, con sujeción a los requisitos y trámites que se determinen en las normas de desarrollo del presente Decreto.

Artículo 6º.-

1. La fluoración de las aguas potables de consumo público será obligatoria para las empresas u organismos responsables de las mismas que reúnan los requisitos siguientes:

a) Que abastezcan a una población de más de 25.000 habitantes, agrupados en uno o más municipios.

b) Que los niveles medios de ión fluoruro en las aguas distribuidas sean inferiores a 0,7 mg/l.

c) Que la población abastecida presente unos indicadores de salud dental que no alcancen los niveles recomendados.

2. Las empresas u organismos responsables que abastezcan a menos de 25.000 habitantes y distribuyan aguas cuyos niveles medios de ión fluoruro sean inferiores a 0,7 mg/l., serán autorizadas, en su caso, para fluorar sus aguas potables, con arreglo al procedimiento que reglamentariamente se determine.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Se faculta al Consejero de Sanidad, Consumo y Bienestar Social para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación de esta norma.

Segunda. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 10 de mayo de 1991

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO,



EL CONSEJERO DE SANIDAD, CONSUMO
Y BIENESTAR SOCIAL,

(Signature)
D. Enrique CUIERREZ RIVAS

91/31279

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por doña Berta Torre Sánchez, para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de La Cavada (Riotuerto).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8ª planta).

Santander a 30 de abril de 1991.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

91/28241

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por doña Julia Secada Abascal, para la rehabilitación de vivienda unifamiliar en

suelo no urbanizable de Santa Marina (Entrambaguas).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8ª planta).

Santander a 9 de enero de 1991.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

91/1376

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por don José Luis Rubio Alonso, para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Corral (Cartes).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8ª planta).

Santander a 9 de enero de 1991.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

91/1705

4. Subastas y concursos

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Corrección de error

En el «Boletín Oficial de Cantabria», número 97, de 15 de mayo, en la página 1.558, se publicó el anuncio referente a «carretera de Requejada-Polanco, por Gerra»; donde dice: «Anuncio de concurso»; debe decir: «Anuncio de subasta».

Santander, 20 de mayo de 1991.

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA EN CANTABRIA

Sección de Minas

Anuncio: Admisión definitiva solicitud permiso de investigación «Tabalta», número 16.433

La Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria hace saber que ha sido admitida definitivamente, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, la solicitud del registro minero que a continuación se cita:

Clase: Permiso de investigación.

Número: 16.433.

Nombre: «Tabalta».

Recurso: Sección «C».

Superficie: Doscientas sesenta y cinco cuadrículas mineras.

Términos: Polaciones, Campoo-Cabuérniga, Campoo de Suso (Cantabria) y Redondo-Areños (Palencia).

Peticionaria: (CISA) «Compañía Ibérica de Materias Primas y Energéticas, S. A.».

Vértices	Longitud	Latitud
P. p. - 1	4° 25' 40''	43° 05' 00''
2	4° 18' 40''	43° 05' 00''
3	4° 18' 40''	43° 02' 00''
4	4° 21' 00''	43° 02' 00''
5	4° 21' 00''	43° 00' 00''
6	4° 23' 00''	43° 00' 00''
7	4° 23' 00''	43° 00' 20''
8	4° 25' 40''	43° 00' 20''

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 70 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2.857/1978, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado» números 295-296, de 11 y 12 de diciembre), procediéndose a la apertura de un período de información pública de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado». Transcurrido dicho plazo no se admitirá oposición alguna.

Santander, 24 de enero de 1991.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

91/7113

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA EN CANTABRIA

Sección de Minas

Anuncio: Admisión definitiva solicitud permiso de investigación «San Vicente 2», número 16.434

La Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria hace saber que ha sido admitida definitivamente, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, la solicitud del registro minero que a continuación se cita:

- Clase: Permiso de investigación.
- Número: 16.434.
- Nombre: «San Vicente 2».
- Recurso: Sección «C».
- Superficie: Diecisiete cuadrículas mineras.
- Término: San Vicente de la Barquera (Cantabria).
- Peticionaria: «Asturiana de Zinc, S. A.».
- Designación de superficie solicitada:

Vértices	Longitud	Latitud
P. p.	4° 23' 20''	43° 23' 00''
1	4° 24' 20''	43° 23' 00''
2	4° 23' 20''	43° 23' 20''
3	4° 25' 40''	43° 23' 20''
4	4° 25' 40''	43° 24' 00''
5	4° 23' 20''	43° 24' 00''

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 70 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2.857/1978, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado» números 295-296, de 11 y 12 de diciembre), pro-

cediéndose a la apertura de un período de información pública de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado». Transcurrido dicho plazo no se admitirá oposición alguna.

Santander, 28 de enero de 1991.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

91/8061

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL NORTE

Información Pública

V-39-0055.

Peticionaria: «Productos Dolomíticos, S. A.».

Domicilio: Revilla de Camargo .

Nombre del Río: Collado.

Punto de vertido: Revilla de Camargo.

Término municipal: Camargo.

Provincia: Cantabria.

Breve descripción de las obras e instalaciones de depuración o eliminación:

Aguas fecales:

Fosa séptica de doble cámara.

Volumen anual de vertido: 2.400 metros cúbicos.

Lo que se hace público para general conocimiento, por un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», a fin de que los que se consideren perjudicados por la autorización del vertido solicitado puedan presentar sus reclamaciones durante el indicado plazo en la Alcaldía de Camargo o en la Confederación Hidrográfica del Norte.

El expediente de vertidos estará de manifiesto en la Comisaría de Aguas de dicha Confederación Hidrográfica, Juan de Herrera, 1, Santander.

Oviedo, 12 de marzo de 1991.—El secretario general, P. O., el jefe de Área de Gestión del D. P. H., Miguel Jiménez Muñoz.

91/17118

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL NORTE DE ESPAÑA

Comisaría de Aguas

Información pública

Peticionarios: Don Eulalio Casar Casar y doña María Nieves Campos Saiz.

Domicilio: Bernardo Lavín, número 14, El Astillero (Cantabria).

Nombre del río o corriente: Regato de La Torcia.

Punto de emplazamiento (lugar, parroquia o barrio): Borleña.

Término municipal y provincia: Corvera de Toranzo (Cantabria).

Breve descripción de las obras y finalidad: Concesión de un caudal medio diario, a derivar en temporada de riego, no superior a 5,76 metros cúbicos al día, siendo el caudal máximo instantáneo a derivar de 0,20 litros por segundo.

La toma se realizará por gravedad mediante una arqueta que enlaza con los puntos de distribución por

una tubería de 400 metros de longitud y 30 milímetros de diámetro. Toda la instalación de riego será portátil.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de veinte días, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», a fin de que, los que se consideren perjudicados con las obras, puedan presentar sus reclamaciones durante el indicado plazo, en la Alcaldía de Corvera de Toranzo o en la Confederación Hidrográfica del Norte de España, sita en Santander, calle Juan de Herrera, número 1-1º, donde estará de manifiesto el expediente de que se trata para que pueda ser examinado por quien lo desee.

Santander a 6 de marzo de 1991.—El secretario general, P. O. el jefe del Negociado, Eleuterio Trujillano Pérez.

91/15579

DIPUTACIÓN FORAL DE VIZCAYA

Departamento de Transportes

Notificación de denuncia

Habiendo resultado imposible la notificación, prevista en el artículo 80.1 y 2 de la Ley de Procedimiento Administrativo, del expediente sancionador BI-1-2177-O-90, incoado a don Evaristo Alonso Pena, titular del vehículo S-6788-O, que tuvo su anterior residencia en calle Jacobo Roldán Losada (Colindres), se publica el presente edicto en cumplimiento del artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo para que le sirva de notificación de incoación de expediente, instruido por este Departamento, por circular el 9 de noviembre de 1990 transportando abono desde Santander a Vitoria con un peso total de 40.560 kilogramos sobre un P. M. A. de 38.000 kilogramos, exceso de 2.560 kilogramos, con presunta infracción del artículo 141, I), L. 16/87, pudiendo dar lugar a la imposición de una sanción de 41.000 pesetas, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 143 L. 16/87.

Advirtiéndole que dispone de un plazo de quince días a partir de la publicación del presente edicto para manifestar por escrito ante la Dirección General de Transportes de la Diputación Foral de Vizcaya lo que a su derecho convenga, aportando o proponiendo las pruebas de que, en su caso, intente valerse.

Bilbao a 11 de marzo de 1991.—El diputado foral de Transportes, Martín Martínez Muñoz.

91/22494

DIPUTACIÓN FORAL DE VIZCAYA

Departamento de Transportes

Notificación de denuncia

Habiendo resultado imposible la notificación, prevista en el artículo 80.1 y 2 de la Ley de Procedimiento Administrativo, del expediente sancionador BI-1-2210-I-90, incoado a don Pedro Fuste Sáez, titular del vehículo S-2611-K, que tuvo su anterior residencia en calle Chorrillo, 2, 1-G (Castro Urdiales), se publica el presente edicto en cumplimiento del artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo para

que le sirva de notificación de incoación de expediente, instruido por este Departamento, por circular el 25 de noviembre de 1990 transportando papel desde Castro a Bilbao careciendo de la correspondiente tarjeta visado de transporte, con presunta infracción del artículo 141 B), L. 16/87, pudiendo dar lugar a la imposición de una sanción de 41.000 pesetas, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 143 L. 16/87.

Advirtiéndole que dispone de un plazo de quince días a partir de la publicación del presente edicto para manifestar por escrito ante la Dirección General de Transportes de la Diputación Foral de Vizcaya lo que a su derecho convenga, aportando o proponiendo las pruebas de que, en su caso, intente valerse.

Bilbao a 11 de marzo de 1991.—El diputado foral de Transportes, Martín Martínez Muñoz.

91/22492

3. Subastas y concursos

JUNTA DEL PUERTO DE SANTANDER

Devolución de fianza

De acuerdo con las normas establecidas en el Decreto 1.099, de 24 de mayo de 1962, se va a proceder a la devolución de la fianza definitiva de 892.853 pesetas, constituida por la empresa «Valles, Empresa Constructora, S. A.», a disposición de esta Junta del Puerto para responder de las obligaciones derivadas de la adjudicación de las obras del proyecto de reparación de vías de ferrocarril en la zona del puerto, fase 3.^a

Lo que se publica para conocimiento de los interesados, a fin de que en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», puedan incoar los procedimientos tendentes al embargo de la garantía, con arreglo al Decreto antes mencionado.

Santander a 18 de marzo de 1991.—El secretario, accidental, Javier Pordomingo Vidal.

91/17882

JUNTA DEL PUERTO DE SANTANDER

Devolución de fianza

De acuerdo con las normas establecidas en el Decreto 1.099, de 24 de mayo de 1962, se va a proceder a la devolución de la fianza definitiva de 5.501.444 pesetas, constituida por la empresa «Dragados y Construcciones, S. A.», a disposición de esta Junta del Puerto para responder de las obligaciones derivadas de la adjudicación de las obras del proyecto de remodelación de la terminal del ferry.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados, a fin de que en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», puedan incoar los procedimientos tendentes al embargo de la garantía, con arreglo al Decreto antes mencionado.

Santander a 18 de marzo de 1991.—El secretario, accidental, Javier Pordomingo Vidal.

91/17877

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE RIOTUERTO

ANUNCIO

Confeccionado por los servicios técnicos correspondientes el padrón del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica relativo al ejercicio de 1991, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento a efectos de reclamaciones durante el plazo de quince días.

En Riotuerto, 22 de marzo de 1991.—El alcalde, José Martínez Rodríguez.

91/20531

AYUNTAMIENTO DE SOBA

EDICTO

Confeccionado por el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria el padrón del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica para el ejercicio de 1991, queda expuesto al público por término de diez días a efectos de reclamaciones.

Soba, 21 de marzo de 1991.—El alcalde, José Luis Arenal Gómez.

91/21810

AYUNTAMIENTO DE GURIEZO

ANUNCIO

Habiéndose remitido a este Ayuntamiento por la Gerencia Territorial del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria el padrón del impuesto de bienes inmuebles de naturaleza rústica para 1991, se encuentra en la Secretaría de este Ayuntamiento expuesto durante el plazo de quince días al objeto de examen y presentación de reclamaciones.

Guriezo, 27 de marzo de 1991.—El alcalde (ilegible).

91/22231

4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

EDICTO

Por don Juan Antonio Fernández Oria se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de bar, en Sarón, barrio El Ferial, 73-B, bajo, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santa María de Cayón, 16 de mayo de 1991.—El alcalde (ilegible).

91/32253

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

ANUNCIO

Don Bernabé Gutiérrez Fernández, de Laredo, ha solicitado licencia municipal para el ejercicio de la actividad de cafetería en calle López Peña, 10.

Los que se consideren afectados, pueden formular las observaciones pertinentes en plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Laredo, 8 de abril de 1991.—El alcalde (ilegible).

91/25198

JUNTA VECINAL DE CUCHÍA

Aprobada por la Junta Vecinal de Cuchía, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de marzo de 1991, la permuta de terrenos con la sociedad mercantil «Asva, Sociedad Limitada», por locales en el paraje denominado Arenales de Cuchía, del pueblo de Cuchía, de conformidad con el apartado f) del artículo 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, queda expuesto al público el correspondiente expediente en la Secretaría de esta Junta Vecinal por un plazo de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Miengo, 14 de mayo de 1991.—El alcalde pedáneo, Ángel Real Tresgallo.

91/31838

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 386/88

El magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, con el número 386/1988, promovido por Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, representada por la procuradora doña Carmen Simón Altuna, contra don Luis García Rico y su esposa, doña Eulalia García González, en los que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en públicas subastas el inmueble que al final se describe, cuyo remate, que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, en forma siguiente:

En primera subasta, el día 26 de junio próximo, a las trece horas, sirviendo de tipo el pactado en la escritura de hipoteca, ascendiente a la suma de 3.188.000 pesetas.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, el día 26 de julio próximo, a las trece horas, con la rebaja del 25% del tipo de la primera.

Y en la tercera subasta, si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día 26 de septiembre próximo

a las trece horas, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de las subastas

1. No admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en primera ni en segunda, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a terceros.

2. Los que deseen tomar parte en las subastas, a excepción de la acreedora ejecutante, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos el 20% del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3. Que las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para remate podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado.

4. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Sirviendo el presente edicto de notificación en forma, de no ser encontrados los demandados en la finca.

Bien objeto de subastas

Piso sexto, letra B, tipo B, situado en la planta sexta de vivienda, con una superficie útil de 58 metros 35 decímetros cuadrados y construida de 70 metros 63 decímetros cuadrados, distribuido en vestíbulo, cocina, cuarto de estar, tres dormitorios, cuarto de baño y distribuidor. Linda: Noroeste, finca propia; Nordeste, vivienda letra A de su misma planta y portal y escalera; Suroeste, finca propia; Nordeste, vivienda letra A de su misma planta o portal y escalera; Suroeste, finca propia, vivienda letra D de la correspondiente planta del portal del mismo número 8, y Sureste, finca propia. Tiene asignada una cuota de participación en el valor total del inmueble de 81 centésimas por 100.

Inscripción: Libro 591, de la sección primera, folio 196, finca 44.074, inscripción sexta.

Santander a 26 de abril de 1991.—El magistrado juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

91/31745

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

Expediente número 13/88

Don Juan José Gómez de la Escalera, juez de primera instancia de San Vicente de la Barquera y su partido (Cantabria),

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita juicio verbal número 13/88, del que fuera Juzgado de Distrito de Potes, en cuyos autos obra senten-

cia, cuyos encabezamiento y fallo copiados literalmente dicen: «San Vicente de la Barquera a 29 de diciembre de 1990. El señor don Juan José Gómez de la Escalera, juez de primera instancia de esta villa y su partido, ha visto los autos de juicio verbal número 13/88 del que fuera Juzgado de Distrito de Potes, seguidos a instancia de «Mutua Madrileña Automovilística», representada por la procuradora doña María Teresa Abascal Portilla y dirigida por el letrado don Ramón Díaz Miyar, contra don Carlos García Yuste y «Autocares Torre», en rebeldía, y contra «Mutua Nacional del Automóvil», dirigida por la letrada doña Celestina Elena Sánchez González, versando la acción en reclamación de cantidad.

Fallo: Que desestimando como desestimo íntegramente la demanda formulada por la representación procesal de la mercantil «Mutua Madrileña Automovilística», contra don Carlos García Yuste y la mercantil «Mutua Nacional del Automóvil», debo absolver y absuelvo a éstos de la pretensión deducida por la actora en su demanda; todo ello con expresa imposición a ésta de las costas procesales causadas que resulten de legítimo abandono. Notifíquese esta resolución a las partes con la advertencia de que contra la misma que no es firme cabe interponer, en este Juzgado, recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde el de su notificación, del que conocerá en su caso, la Sección Primera de la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander».

Y para que conste y sirva de notificación a los demandados en rebeldía, «Autocares Torre» y don Carlos García Yuste, expido y firmo el presente, en San Vicente de la Barquera a 4 de febrero de 1991.—El juez, Juan José Gómez de la Escalera.

91/11841

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE LAREDO

EDICTO

Expediente número 248/90

Doña María José Román Román, jueza de primera instancia número dos de Laredo (Cantabria),

Por el presente, se hace saber: Que en este Juzgado a mi cargo se tramita juicio verbal civil número 248/90, sobre reclamación de 53.060 pesetas, a instancia de don Pedro Echevarría Gracia, representado por el procurador don José Luis Rodríguez Muñoz, contra la compañía de seguros «L'Abeille Previsora», representada por el procurador don Eloy Ruiz Teijeiro, y contra los herederos del fallecido don Manuel Aguirreburualde Gordón, que tuvo su residencia en Carranza (Vizcaya), y cuyo acto del juicio verbal se ha señalado para las diez horas del día 25 de junio próximo, en la sala de audiencias de este Juzgado.

Y para que tenga lugar la citación de los herederos del fallecido don Manuel Aguirreburualde Gordón, libro el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», en Laredo a 7 de mayo de 1991.—La jueza, María José Román Román.—Ante mí (ilegible).

91/31102

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número UMAC

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha en autos de despido, seguidos a instancia de doña Nuria Esteban Herrero, contra la empresa de don Agustín L. Caso Rodríguez, con el número UMAC, ejecución número 208/88.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado providencia que literalmente dice así:

Dada cuenta: Se acuerda el embargo de los bienes inmuebles números 62.223 y 62.227, inscritos en el Registro de la Propiedad Número Uno de Santander, como de propiedad de don Agustín Luciano Caro Rodríguez, con domicilio en Santander, bajada de Polio, número 33, para cubrir un principal de 134.000 pesetas que adeuda a la actora doña Nuria Esteban Herrero, más otras 50.000 pesetas que se fijan para costas del procedimiento sin perjuicio de la tasación definitiva.

Requírase al deudor para que dentro del término de seis días presente en la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de las fincas embargadas.

Líbrese mandamiento por duplicado al señor registrador de la Propiedad Número Uno de Santander, interesando se practique la anotación preventiva de dicho embargo, en cuantía suficiente a cubrir expresadas cantidades, previo pase de dicho mandamiento por la Oficina Liquidadora del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales Inter-Vivos, para la declaración de exención habida cuenta del beneficio de justicia gratuita de que gozan los demandantes, a tenor de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Procedimiento Laboral vigente. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1.489 de la L. E. C., recábase, asimismo, del Registro de la Propiedad, la certificación de cargas que pesen sobre dichos bienes embargados. Notifíquese esta resolución a las partes interesadas por correo certificado con acuse de recibo en sobre cerrado conteniendo copia de la misma.

Firme esta resolución, hágase entrega del mandamiento a la parte ejecutante para que tramite su diligenciamiento en el Registro de la Propiedad.

Y para que sirva de notificación a doña Ana María Pampín Souto, actualmente en desconocido paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 19 de febrero de 1991.—La secretaria (ilegible).

91/11735

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 471/90

Por tenerlo así acordado el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria y su provincia, en providencia de esta fecha dictada en autos número 471/90, seguidos a instancia de don Pedro Ángel Fernández Jardón, contra «Talleres Obregón, S. A.», en reclamación de cantidad.

Se hace saber: Que se señala el día 4 de junio, a las diez cincuenta horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado de lo Social, debiendo comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Talleres Obregón, Sociedad Anónima», actualmente en desconocido paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 9 de mayo de 1991.—El secretario (ilegible).

91/31581

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	Ptas.
Suscripción anual	7.150
Suscripción semestral	3.861
Suscripción trimestral	2.145
Número suelto del año en curso	60
Número suelto de años anteriores	75

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 57.1.4.º del Reglamento): 6%

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	29
b) Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas	156
c) Por línea o fracción de línea en plana de 2 columnas	260
d) Por plana entera	26.000

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 56 del Reglamento): 12%

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)

Boletín Oficial de Cantabria

Edita Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 32.45.04 - 31.40.17. Fax: 36.27.90.
 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono: 23.95.82. Fax: 37.64.79.
 Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958.